

en ella para que lo participen alas Ciudades y Pueblos
de sus Respectivas Provincias y demas partes donde conberga
conste entadas partes y se observe puntualm^{te}. esta mi Real
deliberacion que asi lo tengo por bien se execute ymbiolable-
mente y que se tome la Rason desta mi Real Cedula

En los libros de la Contaduria mayor de Cuentas
en las Contadurias Generales de Valores y distribua.
de mi Real Hacienda en la principal de la direccion
Dominiana de la Nueva Pl^a de Sanas, y por el Contador
del Ovirado Consejo de la merca. Dada en Sanjae a veinte de
Junio de mill setecientos cinquenta y ocho. Yo el Rey. Por man^{do} del
Rey nro Señor: Dn. Joseph de Rivera. En copia de la Cedula de
su Inaq^a que original queda en la Secretaria de la N^{ra} Ha-
cienda de mi Cargo. Madrid a veinte de Junio de mill setecien-
tos cinquenta y ocho. Dn. Joseph de Rivera.

Carta y. De Acuerdo del Consejo de Hacienda Nroa a N. S. lo
señ adjuntos y Exemplares firmados en mi mano de Real
cedula expedida en 7 de mayo por la que su Inaq^a se
a exercicio mandar se extinga para siempre la Ntra del
Servicio y Inomunago y que por su equivalente substra
la contribucion de los Enablicos en la extraccion de
lanas afin de que por lo Respectivo a la Provincia tenga
el debito y puntual observancia lo Remeto por su Inaq^a
dandome V. S. a visio del Nroo Cuento para noticiarlo al
Consejo. Dios G. a V. S. m. d. como debeo. Madrid 20 de
Junio de 1758. Dn. Joseph de Rivera y por Dn. Bernard
de Rojas.

Cuya Real orden y Carta q. le subriquo concuerdan con

